



*Faustino Cárdenas Borda*  
*Abogado*

1

Doctor:

**JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ HOFMANN**

Juez Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva – Boyacá

[j01prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Villa de Leyva – Boyacá

E.S.D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
Dete.: **NANCY GIRALDO SUÁREZ**  
Ddos.: **ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO (Q.E.P.D.) BRUNO RAMÓN  
RODRIGUEZ BUITRAGO Y otros**  
Radicado: **15407408900220220008700**

**FAUSTINO CÁRDENAS BORDA**, mayor de edad, reconocido como apoderado de una de las partes demandada, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Señor **BRUNO RAMÓN RODRIGUEZ BUITRAGO**, por medio del presente escrito me permito objetar la rectificación al dictamen pericial ordenado por su Despacho, por las siguientes razones:

**1.-** El señor **JAIME EDUARDO ESCANDON CORTES**, con el nuevo trabajo de rectificación del peritaje y al ser cotejado con el que adjuntaron con la presentación de la demanda, es totalmente contradictorio en la identificación y determinación del inmueble de mayor extensión y el predio a usucapir, en razón a que las coordenadas geográficas no coinciden con el segundo presentado por el mismo señor **ESCANDON**, lo que genera una falta de idoneidad y desconfianza sobre el concepto técnico emitido.

Para el ente pericial es importante que nos aclare las observaciones iniciales como eran las colindancias como me permití demostrar en la audiencia de sustentación del dictamen donde el Señor perito confunde las coordenadas del Norte con las del Este, lo que identificó fue el predio tal como lo efectuará el juzgado, con la Inspección ocular el pasado 26 de julio de 2023.

El Señor perito no identificó, un lote denominado el encenillo, que hace parte del predio el **EDEN Y LOS MONTES**, de mayor extensión, quien adquirió aproximada una fanegada por escritura el señor **LUIS GARCIA** por compra al Señor **BRUNO RODRÍGUEZ BUITRAGO** (padre de mi representado) suplantó a mi poderdante en esa venta y que en la actualidad tiene posesión **LUS GARCIA** (padre del apoderado de la demandante) hace más o menos de treinta años, el Señor Apoderado (**Dr. OSCAR ALEOJAMDRGRACIA ESPITIA**) de la parte demandante, Usted debe tener conocimiento de la segregación o desenglove del predio el encenillo, del citado predio de la mayor extensión, y que debió haber ilustrado a su perito.

Además, tampoco identifiqué las mejoras y su antigüedad, para demostrar los actos de posesiones de la Señora **NANCY GIRALDO SUÁREZ**, no se ajustan a las pretensiones de la demandante según me informa mi poderdante que las mejoras las realizó a mediados de los años 1.984 a 1.996

---

*Carrera 9 No. 20-45 Edificio Papelería Central Of. 210 Tunja-Boyacá*  
*Móvil (313) 304 51 16, (320)323 2806 Email cardenasbf@gmail.com*



*Faustino Cárdenas Borda*  
*Abogado*

2

Así mismo, el perito omitió indagar sobre la propiedad de los cultivos de maíz que se encuentra detrás de la valla que la dueña de esos cultivos es la Señora **MAYERLY VARGAS PAPAGALLO**, de acuerdo a la visita de inspección al predio no identificó, los cultivos de propiedad del Señor **HUMBERTO JIMENEZ, HUBER TORRES Y ARNULFO MARTINEZ**, quienes son arrendatarios de **BRUNO RODRIGUEZ**, desde hace más de 5 años, otras de las impresiones del peritaje es que éste, no identificó a los apareceros como el Señor **HERNANDO LÓPEZ** y la Señora **MAYERLY VARGAS PAPAGALLO**,

En conclusión, el Peritazgo adolece de credibilidad por que debe desecharse por la cantidad de imprecisiones y errores en el informe rendido **JAIME EDUARDO ESCANDON CORTES**, por petición del Despacho.

Lo que hace necesario que su Señoría evalúe lo anterior para definir si amerita un nuevo Peritazgo para esclarecer las falencias del informe cuestionado.

Atentamente.

**FAUSTINO CÁRDENAS BORDA**  
C.C.No.4.226.242 de Rondón  
T.P.No.199.405 del C.S. de la J.

